



**SOLICITUD PARA ACREDITAR EL CONOCIMIENTO DE UNA LENGUA  
EXTRANJERA CON NIVEL B2**

Apellidos y Nombre:	DNI:
E-mail:	Tfno.:
Titulación:	
Lengua Extranjera a reconocer:	
<p><b>SOLICITA:</b></p> <p><b>Que se incorpore a mi expediente de estudiante el reconocimiento de lengua extranjera con nivel correspondiente a B2 de los niveles fijados por el "Marco Europeo de Referencia para lengua aprendizaje, enseñanza, evaluación" acreditando para ello:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Aportación de un certificado de competencia lingüística B2 o superior reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Educación Superior (ACLES).</p> <p><input type="checkbox"/> Realización de una estancia mínima de un cuatrimestre en el extranjero, en el marco de programas de movilidad estudiantil, y elaboración y presentación oral del Trabajo Fin de Grado en una de las lenguas extranjeras objeto de acreditación.</p> <p><input type="checkbox"/> Acceso a la universidad proveniente de un sistema educativo extranjero que permita la acreditación del nivel B2 en las lenguas citadas en el artículo 1 de esta normativa.</p> <p><input type="checkbox"/> Superación de una prueba de nivel B2 de lengua extranjera. Esta prueba la realizará el Departamento de Lingüística Aplicada en casos excepcionales y previa autorización por el vicerrectorado con competencias en el rendimiento y progreso del estudiantado</p> <p><b>Que se me aplique la exención del requisito lingüístico por el siguiente motivo:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Acreditar una diversidad funcional que impida o dificulte gravemente el aprendizaje de una lengua extranjera.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber accedido a los estudios de grado por la vía de acreditación de la experiencia laboral o profesional (mayores de 40 años) o por la vía de superación de la prueba de acceso para mayores de 45 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Haber accedido a estudios de grado por adaptación de sus estudios no finalizados en planes de estudios extinguidos de la anterior regulación pre-Bolonia o haber accedido al correspondiente grado a través de cursos específicos de adaptación para titulados</p>	
Documentación aportada:	
Observaciones:	Fecha y Firma:

**DISPOSICION TRANSITORIA APROBADA EN EL C.G. DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Con el fin de facilitar la adaptación del estudiantado que se encuentra próximo a la finalización de sus estudios, se establece un periodo transitorio de entrada en vigor de esta nueva normativa. De esta forma, todo aquel o aquella estudiante que finalice sus estudios con anterioridad al 30 de septiembre de 2025 podrá alternativamente acreditar el nivel de conocimientos B2 según los requerimientos que han estado vigentes hasta el momento de entrada en vigor de la presente norma.